a Alcaldes ordinarios, Comunicado a Nro
Señor D. Pedro Nuñez del Rey, Gobernador y
Capitan General de esta Provincia de Sonora
y Sinaloa con fecha veinte y quatro de
Septiembre del año proximo pasado de
mil setecientos noventa y quatro, la Real
Orden de Su Magd. de veinte y tres de
Diciembre del mismo año, por la qual
se sirve S. M. mandar se reduzcan a
Pueblos, segun se trata en dicha Real
Orden, todas las Rancherias de Indios
Gentiles, que existen en aquellas Provincias
para que mejor puedan ser instruidos
en nuestra Santa Religion, y Politica
Christiana, y sujetos a la Real Obe-
diencia de Su Magd. explicada en
cada una de las Ordenanzas de Intendentes
Capitulos 13. 14. y 15. que tratan de
Pueblos, Reducciones, y Doctrinas de
Indios Gentiles, y Barbaros, y en la
Instruccion formada de orden de S. M.
para el mejor cumplimiento de dichas
Ordenanzas, y Real Orden, Ha resuelto
el Rey nuestro Señor, que en la Provincia
de Sonora, se reduzcan a Pueblos todas
las Rancherias de Indios Gentiles, que
hay en ella, y que en la de Sinaloa
no se haga novedad en las que hay
reducidas a Pueblos, y solo se reduzcan
las que no lo estan, y que para
hacer la reduccion de Rancherias a
Pueblos, se observe lo prevenido en
el Capitulo 13. de dicha Instruccion
de 4. de Julio de mil setecientos
noventa y cinco, y lo mandado por
Real Orden de veinte y tres de
Diciembre del mismo año, y lo
prevenido en el Capitulo 14. de
dicha Instruccion, y Ordenanzas
de Intendentes, y que para
hacer la reduccion de Rancherias
a Pueblos, se observe lo prevenido
en el Capitulo 15. de dicha Instruccion
de 4. de Julio de mil setecientos
noventa y cinco, y lo mandado
por Real Orden de veinte y tres
de Diciembre del mismo año, y
lo prevenido en el Capitulo 14.
de